



REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORME BIENAL DE ACTUALIZACIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 608 /

SANTIAGO, 11 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, de conformidad con su Ley orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, correspondiéndole entre otras funciones, las de apoyar la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b.- Que, el patrimonio de la Agencia está conformado, entre otros, por los aportes de cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de los establecidos en su Ley Orgánica;

b.- Que, con fecha 28 de agosto de 2014, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (banco Mundial), actuando este último como Agencia Implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, suscribieron un Convenio de

Donación , con el objeto que la Agencia en calidad de entidad receptora de dicha donación, oficie como contraparte financiera y administradora de los recursos, para la implementación del Proyecto "Informe Bienal de Actualización, cuyo ejecutor nacional es el Ministerio del Medio Ambiente, cuya finalidad es el desarrollo del Primer Informe Bienal de Actualización" de Chile en la temática del cambio climático a ser reportado a la Convención Marco de las Naciones Unidas en este ámbito, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 30, de AGCI, de septiembre de 2014;

c.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente, entidad chilena responsable de la implementación y ejecución del Proyecto ya individualizado, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;

d.- Que, es obligación de AGCI, en su calidad de entidad receptora de la donación del Banco Mundial y administradora financiera de los recursos de donación aportados por éste en virtud del convenio de que se da cuenta en el literal b.- anterior, adoptar las medidas, realizar las actuaciones y celebrar los instrumentos que sean necesarios para aportar al Ministerio del Medio Ambiente tales recursos, que serán destinados por a la exitosa y completa ejecución del Proyecto "Informe Bienal de Actualización";

c.- Que, a fin de materializar el financiamiento y ejercer la administración de los recursos aportados por el Banco Mundial para la implementación del Proyecto ya individualizado, la AGCI y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, suscribieron el 10 de octubre de 2014 el Convenio que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio suscrito el 10 de octubre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente, para la ejecución del Proyecto "Informe Bienal de Actualización", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Proyecto:

"INFORME BIENAL DE ACTUALIZACIÓN"

En Santiago, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante también denominado

"MMA" o "el Ministerio", representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en San Martín N° 73, piso 9, Santiago, todos en adelante denominados colectivamente Las Partes, se ha acordado lo siguiente:

Considerando:

- 1) Que, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, actuando este último como Agencia Implementadora del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial, en adelante "el banco Mundial", suscribieron un Convenio de Donación, con el objeto de que AGCI, en calidad de receptor de la donación, oficie de contraparte financiera para la implementación del Proyecto "Informe Bienal de Actualización", en adelante "el Proyecto", que busca el desarrollo del primer informe bienal de actualización de Chile en la temática del cambio climático a ser reportado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el que será financiado por el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial, y en el que el MMA será el responsable de la implementación y ejecución del Proyecto.
- 2) Que, AGCI tiene por finalidad, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores.
- 3) Que, el MMA es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- 4) Que, en razón del Proyecto mencionado precedentemente y consecuente con la misión de las instituciones, AGCI y el MMA han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación recíproca, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es acordar los derechos y obligaciones de las partes, en relación al desarrollo del Proyecto, en el que AGCI actuará como administrador financiero del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del Proyecto, como son el control interno de él, los desembolsos, las rendiciones de documentación para el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial y liderar los procedimientos de licitación pública y auditoría externa para su desarrollo, y el MMA, en su calidad de beneficiario de los recursos, será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del Proyecto, además, apoyará a AGCI en los informes técnicos que se soliciten, en los procedimientos de licitación pública y auditoría externa, así como la supervisión de las

actividades de adquisición, garantizando el cumplimiento de las Políticas de resguardo del Marco Ambiental y Social del Proyecto.

SEGUNDA: Objetivo del proyecto.

El proyecto – materia de este convenio – tiene por objetivo general el desarrollo del primer informe bienal de actualización de Chile en la temática del cambio climático a ser reportado a la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

TERCERA: Documentos aplicables.

Serán considerados como documentos de referencia obligatoria, los siguientes que se encuentran en vigor:

1. Convenio de Donación Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial - AGCI para el Proyecto Informe Bienal de Actualización, en adelante, Convenio de Donación.
2. Directrices contra la Corrupción del Banco Mundial.
3. Formulario de postulación.

Todos los documentos señalados precedentemente se anexan al presente instrumento y podrán ser modificados, de acuerdo a lo antes señalado.

Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por Las Partes en el presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Convenio de Donación.

Si hubiera alguna contradicción entre lo estipulado en este instrumento y el Convenio de Donación, prevalecerá este último. Del mismo modo las disposiciones del Convenio de Donación regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.

CUARTA: Obligaciones de AGCI.

Para los efectos del presente Convenio, AGCI se compromete a:

1. Actuar como Administrador Financiero de la totalidad de los recursos otorgados en calidad de donación por el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial ("Recursos de Donación") para la ejecución del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Donación, y los demás anexos señalados en la cláusula tercera precedente.
2. Dar cumplimiento, a toda contratación, adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento), a las normas de adquisiciones del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Donación.
3. Facilitar que representantes del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, AGCI se compromete a gestionar con el MMA el acceso por parte del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

4. Informar y solicitar, previo a cualquier cambio, la aprobación del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial de todo cambio presupuestario que el MMA solicite al presupuesto inicial aprobado para el Proyecto.
5. Designar a un/a funcionario/a a cargo del Proyecto y de la interlocución con el MMA respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada al MMA al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes, con anterioridad hayan acordado otra cosa.

QUINTA: Obligaciones del MMA.

Para los efectos del presente Convenio, el MMA se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto, de acuerdo a lo establecido en los documentos individualizados en la cláusula tercera de este Convenio y en especial ser el responsable de la confección del "Informe Bienal de Actualización", objeto del presente Convenio.
El MMA se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia y transparencia. Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos técnicos tendientes a construir el informe objeto del Proyecto, realizando las evaluaciones, términos de referencia para las licitaciones de las consultorías necesarias e informes técnicos que permitan cumplir con el objetivo propuesto.
2. Designar a un/a funcionario/a del MMA a cargo de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes con anterioridad hayan acordado otra cosa.
3. Redactar y entregar a AGCI en tiempo y forma, los términos técnicos de referencia, para las licitaciones pertinentes y apoyar a AGCI en los procesos de licitación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio, y participar en los comités de selección.
4. Cumplir con el porcentaje de cofinanciamiento exigido por el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial, indicado en los anexos al presente Convenio, para lo cual deberá preparar los informes que AGCI solicite que demuestren dicho aporte, el cual podrá ser en especies o el trabajo de funcionarios del MMA valorado.
5. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
6. Facilitar que representantes de AGCI, del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial puedan conocer y fiscalizar los temas de ejecución del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el MMA se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del Fondo Para el medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial, y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

8. Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo a fin de proteger los intereses de AGCI, del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y del banco Mundial, y cumplir los objetivos del Proyecto.

Asimismo el MMA, aun en el evento en que requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, sin que ellos importen cesión de sus obligaciones, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

Los actos y contratos que el MMA requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que el MMA contrae con la Agencia por este instrumento.

9. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del MMA, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventarios de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras este se mantenga.

SEXTA: Supervisión y Evaluación del Proyecto.

AGCI y/o el banco Mundial estarán facultadas para realizar actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del Proyecto del modo que estimen pertinente, así cualquier otra acción tendiente a verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en los documentos individualizados en la cláusula tercera.

Por su parte, el MMA se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA : Comunicaciones Oficiales.

Todas las comunicaciones entre AGCI y el MMA relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva de AGCI o al Subsecretario del Medio Ambiente o a quien legalmente lo subroguen en el cargo, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA : Modificaciones.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, el MMA deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

AGCI, previa aprobación del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial, dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación del MMA.

No obstante ello, el MMA estará impedido de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo, salvo que concurra alguna razón debidamente justificada.

NOVENA : Término anticipado.

En el caso de que el MMA no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los Recursos de Donación, y no mediando previamente la aceptación de alguna propuesta efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula del presente, AGCI podrá solicitar y obtener la aprobación del Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y del Banco Mundial para poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al MMA mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido este último evento, el MMA no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto.

DÉCIMA : Interlocución.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora oficial ante el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas entre el MMA, el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial, que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto.

UNDÉCIMA : Auditorías.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA : Cumplimiento o Ejecución del Convenio.

El plazo de ejecución operativa del presente convenio plantea el objetivo de entregar el primer informe bienal de actualización de Chile en la temática del cambio climático a ser reportado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para el 31 de diciembre del 2014. Sin embargo, el desarrollo de dicho documento en el plazo estipulado. Dependerá de la recepción de los fondos que involucra y que se destinará a dicho proceso.

Para ello, en la propuesta inicial que fue enviada al Fondo Para el Medio Ambiente Mundial, la Oficina de Cambio Climático definió un horizonte temporal para poder cumplir con dichos plazos, el cual se había estimado que comenzara a partir del mes de enero del 2014. Por lo anterior, el presente proyecto tiene un plazo máximo de ejecución de 12 meses desde la entrega de los fondos, para elaborar el informe bienal de actualización de Chile en la temática del cambio climático.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERA : Resolución de Conflictos.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquier otra materia que guarde relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de

los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMO CUARTA : Cláusula de Igualdad de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO QUINTA : Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones en relación al presente Convenio, la ejecución del Proyecto, y las rendiciones y auditorías relacionadas a él. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo señalado en la cláusula de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, AGCI remitirá una copia al MMA para su conocimiento.

DECIMO SEXTA : Personerías.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mena Carrasco para comparecer en representación del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del mismo Ministerio.

El presente convenio se firma en seis ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del MMA. Las Partes remitirán un quinto ejemplar al Fondo Para el Medio Ambiente Mundial y un sexto ejemplar al Banco Mundial.

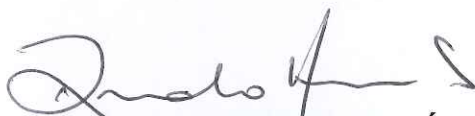
Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia Cooperación Internacional
de Chile

Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Fecha: 10 de octubre 2014

- 2 **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Ministerio del Medio Ambiente, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(S)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) LRD	